



**CLAUSULA ADICIONAL N° 1 ORDEN 5 AL CONTRATO N° 201700265**

**CONTRATISTA:** LAS BUSETICAS SAS  
**NIT:** 800.183.606  
**OBJETO DEL CONTRATO:** Formalizar el acuerdo marco con las BUSETICAS SAS en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte publico terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO 2017-7.  
**OBJETO ORDEN DE SERVICIO 5:** En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia.  
**VALOR INICIAL:** \$192.449.400  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2018  
**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Ampliación: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 5 al contrato Número 201700265, cuyo objeto es: "En desarrollo del acuerdo marco de referencia, el aliado proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia" y:

**CONSIDERANDO**

- A. Que el contrato No. 201700265-5 se suscribió el día diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018) por un valor de ciento noventa y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos M/L (\$192.449.400) y un plazo hasta el 27 de septiembre de 2018, a partir de la aprobación de póliza
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el diecisiete (17) de agosto de 2018.
- C. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 25 de septiembre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos.
- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".



Alcaldía de Medellín

Aliado con los


ESU

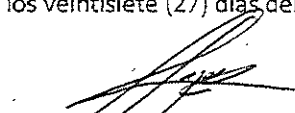
Empresa para la Seguridad Urbana

Por lo anterior acuerdan:

- A. Se modifica la orden de servicio nro. 5 del contrato 201700265, en el sentido de ampliar el plazo de terminación hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos.
- B. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700265. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o Agencia de Educación Superior de Medellín-Sapiencia.
- C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
- D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018.

  
DAVID VIEIRA MEJÍA  
Gerente ESU

  
ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO  
Representante Legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

